



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 26/05/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Mediaproducción, S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de cese en el servicio solicitado a través del portal , del que es responsable Mediaproducción, S.L.U. (en adelante Mediapro), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor solicitó el servicio (Promoción TCH + beIN SPORTS) el pasado 13 de septiembre de 2015. Según alega el particular, tras solicitar la baja del servicio el pasado 15 de septiembre de 2016, continúa recibiendo el requerimiento de pago de la mensualidad correspondiente a octubre. No conforme, el reclamante solicita el cese de solicitud de dicha cuantía, debido a que la baja se tramitó con anterioridad.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Mediapro, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Mediapro, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder a la anulación del importe adeudado y a cursar la baja de los servicios.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Mediapro del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 26/05/2017.

Mediaproducción, S.L.U.